

Lunes, 6 de febrero de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Hernán Pérez

EDICTO. Aprobación definitiva Exp. Modificación de Presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación[1]:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos		
Progr.	Económica		Iniciales	Altas	Finales
	161.131.00	Laboral Temporal Empleo Social	7.050,87	2.446,01	9.496,88

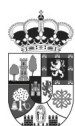


Lunes, 6 de febrero de 2017

	161.160.00	S. Social Empleo Experiencia	2.480,00	693,17	3.173,17
	241.131.00	Laboral Temporal Empleo Experiencia	9.980,00	7.894,69	17.874,69
	161.160.00	S. Social Empleo Experiencia	2.980,00	4319,97	7.019,67
4311	226.09	Ferías	5.300,00	9.539,00	14.839,00
	454.619,00	Otras inversiones de reposición y arreglo de caminos vecinales.	3.000,00	2.253,87	5.253,87
TOTAL ALTAS.....			30.790,87	26.886,71	57.657,58

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación		Descripción	Créditos		
Progr.	Económica		Iniciales	Bajas/ anulaciones	Finales
231	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas.	406.697,32	26.866,71	368.457,40
TOTAL BAJAS.....			406.697,32	26.866,71	368.457,40



Lunes, 6 de febrero de 2017

RESUMEN

TOTALES ALTAS EN CRÉDITOS	26.866,71
TOTALES BAJAS EN CRÉDITOS	26.866,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Hernán Pérez, 26 de enero de 2017

Alfonso Beltran Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE

